CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202400000796

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	**LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	1.117.550.719
DIRECCIÓN:	Calle 42 # 1J-71 Barrio La Victoria			
TELÉFONOS:	3212597740	**E-MAIL:**	luisafernandadiaz16@gmail.com	

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en el municipio de Florencia - Caqueta, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de Marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.550.719 de Florencia, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el siguientes clausulado:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Cláusula 2 – Actividades u obligaciones específicas del contratista

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la estructuración y revisión jurídica en las etapas de planeación precontractual, contractual y poscontractual que sean de competencia del Director Técnico de Contratación.
2. Verificar que la necesidad objeto de contratación sometida a su revisión se haya incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, y este se encuentre publicado en el SECOP II.
3. Definir en los documentos precontractuales, las reglas que se requieran establecer de forma clara y concisa, que impidan interpretaciones ambiguas o erróneas y ofrecimientos de la misma naturaleza por parte de los interesados y proponentes.
4. Elaborar los conceptos jurídicos referentes a la gestión contractual por parte del despacho del Director Técnico de Contratación.
5. Integrar el componente jurídico de los comités de evaluación de los diferentes procesos de selección, previa designación por parte del ordenador del gasto, de acuerdo a lo señalado en la Decreto 1082 de 2015, las normas vigentes en la materia y Manual de Contratación, referente a la gestión contractual.
6. Apoyar el manejo y la gestión de la administración de la plataforma Secop 2.
7. Proyectar y diligenciar hojas de ruta y adelantar todos los actos de organización y gestión documental relacionada con cada proceso que se asignado para su estructuración.
8. El contratista deberá entregar al supervisor toda la información de los procesos contractuales adelantados durante la ejecución del contrato, la cual hará parte integral del último informe a presentar.
9. Utilizar los formatos adoptados por la Entidad para la gestión de la actividad contractual.
10. Cumplir los procesos, procedimientos y tiempos establecidos en el manual de contratación de la entidad, la normatividad existente y los que se expida sobre temas de contratación pública, que permitan las mejores

prácticas en materia de gestión contractual y la identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos que redunden en la prevención del daño antijurídico.

Clausula 3 – Informes (Producto)

El contratista deberá presentar **CUATRO (04) INFORMES**, que contengan las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE,** se encuentra incluidos todos los impuestos y descuentos de ley

FORMA DE PAGO: Los cuales se cancelará así: Cuatro (04) pagos por producto, cada uno por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000**. Previo a la entrega de los informes, cumplimiento de obligaciones, presentación de la factura o sus documentos equivalentes por parte del contratista.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de Diciembre del 2024.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Clausula 8 - Obligaciones generales del contratista

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10– Obligaciones generales del Contratante

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpelación unilateral del Contrato

El Departamento del Caquetá puede terminar, modificar y/o interpelar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil **(1/1000)** del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

Si pasaren más de treinta **(30)** días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta **(30)** días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16– Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El contratista realizara el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y Cuatro (04) meses más.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y, en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador (a) del gasto designe

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificación de Recursos Humanos
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal
6. Aprobación de póliza

7. Designación del Supervisor
8. Acta de inicio

En general, todos los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2024081747 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024**.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Cláusula 25 - Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Departamento del Departamento del Caquetá y se tendrá como lugar de domicilio, la ciudad de Florencia, Caquetá.

Clausula 27 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Calle 42 # 1J-71 Barrio La Victoria Florencia - Caquetá, o al teléfono 3212597740 o al correo electrónico luisafernandadiaz16@gmail.com

Para constancia, se firma en Florencia, Caquetá, a través de la Plataforma SECOP II por los que en ella intervinieron.

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como Ordenadora de Gasto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202400000796

Contratista:
LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE
C.C. 1.117.550.719 de Florencia

Elaboró:
OLGA GUZMAN BUITRAGO
Profesional Universitaria

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.